

CONTRATO No.	SUMPAPSIVI-001-2026
CLASE DE CONTRATO	SUMINISTRO
CONTRATANTE	E.S.E CENTRO DE SALUD DE COLOSO R/L: GLORIA LORENA FORERO MURILLO Gerente
CONTRATISTA	FUNDACION GESTORES DE SERVICIO NIT. 900.991.497-2 JOSE ELIAS MARTINEZ SIERRA CC No. 1.102.879.322
OBJETO	ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, KITS PARA PSICOLOGOS Y DEMAS ELEMENTOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO PAPSIVI DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE COLOSO.
PLAZO DE EJECUCION	DIEZ (10) DÍAS Y/O HASTA AGOTAR RECURSOS
VALOR	DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$19.568.175,00).

Entre los suscritos a saber, **E.S.E CENTRO DE SALUD DE COLOSO** identificada con Nit N° 900.206.237-9, representada legalmente por **GLORIA LORENA FORERO MURILLO**, identificada con cedula de ciudadanía No. 55.249.756 Gerente nombrada mediante Decreto 032 del 28 de Febrero de 2024, quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **FUNDACION GESTORES DE SERVICIO**, identificada con el **NIT: 900.991.497-2**, representada legalmente por **JOSE ELIAS MARTINEZ SIERRA** identificado con cedula de ciudadanía No. 1.102.879.322, y quien afirma hallarse legalmente capacitado, sin inhabilidades e incompatibilidades de acuerdo con lo previsto artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011, en Manual de Contratación de la E.S.E y demás normas aplicables a la materia y que para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, previas las siguientes CONSIDERACIONES: 1) Que existe disponibilidad presupuestal para atender el contrato, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) No. 0153-2026, expedido por el Encargado de Presupuesto de la Entidad. 2) Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el numeral 6 refiere que la contratación de las Empresas Sociales del Estado se registrá por el derecho privado pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas

excepcionales previstas en el estatuto General de Contratación de la administración pública, lo cual se ratifica dentro del Manual de Contratación la E.S.E. 3) Que existe estudio de análisis de conveniencia y oportunidad suscrito por la Gerente E.S.E., el cual registra los aspectos fundamentales que permiten concluir la necesidad y conveniencia de realizar dicha contratación. 4) Que la Gerencia de la entidad, realizó solicitud de invitación a contratar y recibió propuesta de la empresa **FUNDACION GESTORES DE SERVICIO**. 5) Que de acuerdo a lo anterior, las partes hemos acordado suscribir el presente contrato el cual se registrará por las normas legales vigentes y por las siguientes cláusulas así: **CLAUSULA PRIMERA – OBJETO:** ADQUISICION DE EQUIPOS TECNOLOGICOS, KITS PARA PSICOLOGOS Y DEMAS ELEMENTOS PARA DESARROLLAR EL PROGRAMA DE ATENCIÓN PSICOSOCIAL A VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO- PAPSIVI DE LA E.S.E CENTRO DE SALUD DE COLOSO, de conformidad con lo dispuesto en los estudios y documentos previos y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato. **CLAUSULA SEGUNDA - VALOR Y FORMA DE PAGO:** Para los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$19.568.175,00)**. M/CTE. IVA incluido. **FORMA DE PAGO:** Se cancelará mediante Un pago final 100% **DIECINUEVE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL CIENTO SETENTA Y CINCO PESOS MONEDA LEGAL COLOMBIANA (\$19.568.175,00)**, cuyo valor se liquidará teniendo en cuenta la cantidad de ítems efectivamente suministrados en el respectivo periodo a facturar, por los valores acordados en el contrato, previa presentación de la factura de venta, certificación de cumplimiento expedida por los supervisores del contrato y constancias de pago de las obligaciones por conceptos de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. Se deja claramente establecido que el precio se ha fijado, teniendo en cuenta todos los costos directos e indirectos y descuentos legales en que el PROVEEDOR incurra para el suministro del producto referido en el presente estudio. **CLAUSULA TERCERA - PLAZO DEL CONTRATO:** Desde la suscripción del acta de inicio Hasta Diez (10) días y /o hasta agotar recursos. **CLAUSULA CUARTA - DECLARACIÓN DEL CONTRATISTA:** EL CONTRATISTA manifiesta conocer perfectamente la naturaleza del contrato a ejecutar, las normas legales que le son inherentes, los plazos y costos requeridos para ejecutar el objeto contractual, todo lo cual queda bajo su responsabilidad. **CLAUSULA QUINTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** a) Efectuar los registros y operaciones presupuétales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los bienes y/o servicios que el Contratista haya prestado a ésta con base en el presente contrato. b) Suministrar la información que sea requerida por el contratista para la correcta ejecución del contrato. c) Realizar la supervisión del contrato mediante los supervisores designados por la gerencia. d) Pagar oportunamente el valor de los

bienes y/o servicios, dentro de los plazos fijados en el contrato. **CLAUSULA SEXTA**

- **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** A. Cumplir con el objeto y especificaciones técnicas del contrato en el plazo convenido. B. Entregar los elementos por la entidad, con las características definidas en el estudio previo. C. Garantizar la calidad y la oportunidad de los elementos a entregar. D. Mantener el precio estipulado en el contrato, durante la ejecución del mismo. E. Atender y solucionar las objeciones presentadas por los supervisores relacionadas con la calidad, cantidad y oportunidad de los productos solicitados. F. Hacer entrega de los elementos descritos dentro del presente estudio debidamente instalados en la E.S.E y de acuerdo a los estudios previos. G. Acreditar las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión, Riesgos Laborales) y parafiscales si a ellos hubiere lugar. **CLAUSULA SÉPTIMA - IMPUTACIÓN**

PRESUPUESTAL: Los pagos que asume el Contratante en virtud del presente contrato, se sujetan a las apropiaciones presupuestales respectivas y se pagarán con recursos del presupuesto General de Gastos con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 0153 de 2026, expedido por el Encargado de presupuesto de Contratación E.S.E. **CLAUSULA OCTAVA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato de suministro será efectuada por la Gerencia de la ESE., quien tendrá la atribución de exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, verificando que se cumpla con las especificaciones descritas en el objeto del mismo, dando cumplimiento en el Manual de Contratación, además de lo contemplado en la Ley 1474 de 2011 “Estatuto Anticorrupción”.

CLAUSULA NOVENA - SOLUCION DIRECTA DE LAS CONTROVERSIAS

CONTRACTUALES: Se considera que las diferencias o discrepancias, surgidas de la actividad contractual, se solucionan de manera ágil, rápida y directa para lo cual se podrá acudir a la conciliación, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la ley. **CLAUSULA DECIMA -**

GARANTÍAS: De conformidad con lo dispuesto en el manual interno de contratación de la entidad, teniendo en cuenta que se trata de suministros, se considera necesario y oportuno exigir al CONTRATISTA la constitución a su costa y a favor de E.S.E., garantías únicas que amparen los siguientes riesgos: **a)**

Cumplimiento del contrato: para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacte en el contrato; por una cuantía mínima del 10 por ciento (10%) del valor del contrato, y una vigencia igual a la del plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más. **b) Calidad de los bienes suministrados:** para precaver las eventualidades que uno o varios de los bienes contratados no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para los cuales fueron adquiridos, así como para precaver los vicios e fabricación y la calidad de los materiales o componentes. Su cuantía no era inferior al 10% del valor del contrato y su vigencia será mínimo de seis meses contados a partir del recibo aceptación final. **CLAUSULA DÉCIMO PRIMERA - CLAUSULAS**



3007162127



Contactenos@ese-coloso-sucre.gov.co



Gerencia@ese-coloso-sucre.gov.co

www.ese-coloso-sucre.gov.co/

EXORBITANTES: El presente contrato se registrará por el Derecho Privado, el Manual de Contratación de la entidad y acoge las cláusulas exorbitantes como terminación, modificación e interpretación unilateral y la caducidad. **CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA - CESIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni total, ni parcialmente este contrato, ni subcontratar sin autorización expresa y por escrito del contratante. **CLAUSULA DÉCIMO TERCERA - CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Además de las causales de terminación previstas en la Ley y expresadas anteriormente, este contrato se podrá dar por terminado por: a) Mutuo acuerdo de las partes. b) Por el incumplimiento de alguna de las partes. c) Por la ocurrencia de hechos imprevisibles que imposibiliten su cumplimiento. **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL Y SITIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Se pacta como domicilio contractual el Municipio de Colosó y sitio de ejecución la E.S.E CENTRO DE SALUD DE COLOSO. **CLAUSULA DÉCIMO QUINTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento el cual se entiende prestado con la aceptación y firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en el artículo 8° de la Ley 80 de 1993, las contempladas en la ley 1474 de 2011 y demás normas aplicables a la materia. **DECIMO SEXTA - CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA mantendrá indemne a la E.S.E., en cualquier demanda o acción judicial o administrativa con ocasión de la ejecución del presente contrato, por causas imputables al contratista. **CLAUSULA DÉCIMO SÉPTIMA- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO.** Forma parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Propuesta presentada por el Contratista. **CLAUSULA DECIMO OCTAVA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con las firmas de los de los que intervinieron en el mismo y para su ejecución requiere el Registro Presupuestal expedido por el funcionario Encargado de Presupuesto de la E.S.E. la constitución y aprobación de las Garantías exigidas y la suscripción del acta de inicio respectiva.